



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 08 de abril de 2020

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

La suscrita Diputada **EDNA RIVERA LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO** del **PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Asamblea Popular a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ESTATAL A FIN DE QUE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE GARANTICEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE FUERON DESPEDIDOS DE MANERA INJUSTIFICADA CON MOTIVO DE LA CONTIGENCIA DE SALUD** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 123 constitucional se erige como la norma que tutela el derecho al trabajo dentro del apartado social de la carta magna, e integra una serie de logros que a lo

largo de la historia los trabajadores han sabido consagrar, pero que en muchas ocasiones, no les representan mejores condiciones laborales, por lo que se hace imperante robustecer, pero también vigilar, el cumplimiento del marco jurídico en materia de trabajo particularmente, en estos tiempos en donde algunos patrones sin un fundamento legal que lo sustente despidieron a sus trabajadores argumentando la emergencia sanitaria.

Cabe señalar también que de acuerdo al artículo 133 de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales constituyen derecho vigente en nuestro país, por lo que existen diversos instrumentos que tutelan el derecho al trabajo como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o los diversos convenios emitidos por la Organización Internacional del Trabajo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas y que son obligatorios para el estado mexicano.

De acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se han perdido 346, 878 puestos formales de trabajo, siendo los estados de Quintana Roo, la Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco, el Estado de México y nuestro estado Tamaulipas, que registra 12, 652 despidos siendo estos injustificados, debido a que no existe un fundamento legal para separar trabajadores o modificar unilateralmente las condiciones de trabajo como lo refirió dicha Secretaría en el comunicado<sup>1</sup> número 012/2020 de fecha 20 de marzo del año en curso.

Por ello es menester que se garanticen de manera plena los derechos laborales de los trabajadores que hayan sido despedidos debido, a que históricamente han pasado por una serie de circunstancias que los han hecho ser titulares de dichas prerrogativas que ahora, en circunstancias extraordinarias deben ser en mayor medida respetados, siendo el trabajo el medio por el cual se aseguran las necesidades básicas de una persona y que constituye una operación retribuida

---

<sup>1</sup> Comunicado No. 012/2020 emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Tomado de <https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-numero-013-2020> fecha de consulta: 07 de Abril de 2020.

resultado de la actividad humana y que en estos momentos de contingencia asegura los elementos básicos de subsistencia de la persona.

En el ámbito del trabajo, que como se señaló anteriormente se erige como un derecho humano<sup>2</sup>, esta prerrogativa se encuentra relacionada a otros aspectos, entre los que encuentran la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, el derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros.

Es menester señalar que *“el derecho al trabajo tiene tres elementos fundamentales: libertad para ejercer cualquier profesión lícita sin injerencia de alguna autoridad pública; derecho a tener un trabajo, que implica obligaciones positivas para el Estado, a fin de fomentar las circunstancias propicias para generar empleos y; dignidad, toda vez que el trabajo debe cumplir con un mínimo de condiciones justas”*<sup>3</sup> elementos que el contexto actual se convierten en determinantes, pues el estado debe asumir su obligación positiva y coercitiva para que los derechos laborales se garanticen, pues recordemos que los trabajadores son históricamente la parte más vulnerable, al no tener los medios de producción motivo por el cual venden su fuerza de trabajo.

El trabajo expande su importancia a distintos ámbitos, entre los que se encuentran el económico, social y también político, de ahí la necesidad de que bajo la lupa de los derechos humanos se desenvuelva, pues sólo a través de la observancia de estos derechos humanos laborales se asegura que quienes tengan trabajo gocen de los beneficios de los derechos fundamentales de la persona que labora, como lo constituye la atención médica a los familiares del trabajador, elemento que en estos

<sup>2</sup> Tomado de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/15-DH-trabajo.pdf> fecha de consulta: 08 de Abril de 2020.

<sup>3</sup> Op. Citatum.

momentos es vital para garantizar que sean atendidos en el centro médico que les corresponda a fin de que puedan hacer frente a esta enfermedad.

Por lo anteriormente fundado y motivado acudimos a promover el presente Proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**



**ARTÍCULO PRIMERO:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo estatal a fin de que las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje garanticen los derechos labores de los trabajadores que hayan sido despedidos de manera injustificada derivado de la epidemia originada por la aparición de un nuevo virus el SARS-CoV2 (COVID-19).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE**

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”**



**DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ**

**MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO ESTATAL A FIN DE QUE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE GARANTICEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN SIDO DESPEDIDOS DE MANERA INJUSTIFICADA CON MOTIVO DE LA CONTIGENCIA DE SALUD.